Mutual de Seguros de Chile

Valparaíso, 18 de julio de 2018.

PRES. N° 013/2018

Señor
Carlos Aguilar Muñoz
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presente

Ref.: Oficio N° 1.778, del día 29 de junio de 2018.

De mi consideración:

Por encargo del Consejo Directivo de Mutual de Seguros de Chile, me refiero al oficio N° 1.778, del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fechado el pasado 29 de junio, por el cual junto con hacer referencia al artículo 557 del Código Civil, se solicita remitir a ese departamento una serie de antecedentes de la Mutual de Seguros de Chile.

Al respecto, tal como hicimos presente al Sr. Milton Espinoza Vergara, jefe subrogante de ese mismo departamento, mediante nuestra carta de respuesta a su oficio N° 213, del 24 de enero de 2018, cabe señalar que la Mutual de Seguros de Chile se encuentra sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), al tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley N° 18.660 y en el artículo 3 N° 6 de la Ley N° 21.000.-, entidad que conforme a su objeto debe *velar porque las personas o entidades fiscalizadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en los archivadores anexos a esta carta se acompaña la información requerida, con respecto a la cual le solicitamos tener presente lo que en cada caso se indica:

a) Solicitud de copia del acta en que consta la elección y/o designación del directorio actual.

Con respecto a este punto, le hacemos presente que en conformidad con el artículo 18 de los estatutos de esta mutualidad, el Consejo Directivo de la misma está conformado por las siguientes personas:

- Por el Comandante en Jefe de la Armada, mientras ejerza dicho cargo y por el Director General del Personal de la Armada, mientras ejerza dicho cargo.
- Por el Gerente General y dos representantes de los empleados de la Corporación, elegidos estos dos últimos en votación secreta por dicho personal, dentro de los empleados en servicio activo o en retiro y que hayan prestado servicios en ella a lo menos durante quince años.
- Los cinco miembros restantes son elegidos por la Asamblea, debiendo tener uno de ellos el carácter de miembro de las Fuerzas Armadas en retiro, y los otros cuatro se eligen entre asociados que pertenezcan al sector público o privado, ya sea en calidad de empleados, obreros, comerciantes, técnicos, profesionales o cualquier otro que pertenezca a éstos sectores y tengan a lo menos cuatro años de antigüedad en la Corporación.

Según establece el artículo 19 de los mismos estatutos, tanto los miembros del Consejo Directivo que deben ser elegidos por la Asamblea como los representantes del personal duran tres años en el cargo y se renuevan todos ellos en una misma oportunidad.

En conformidad con las reglas anteriores, la última elección de integrantes del Consejo Directivo se efectuó en votaciones llevadas a cabo por el personal de la Mutual y por la asamblea de asociados en marzo del año 2017. Se adjunta copia del acta de elección de los representantes del personal y reducción a escritura pública del acta de la junta general ordinaria de asociados del año 2017.

A su vez, se acompaña copia del decreto supremo de designación del Comandante en Jefe y del Director General del Personal de la Armada que se encuentran en ejercicio, y copia de la escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Nazael Riquelme Espinoza con fecha 17 de enero de 2002, a la cual se redujo el acta de la sesión N° 3.167, de 14 de enero de 2002 del Consejo Directivo, por la cual se designó al actual gerente general.

b) Solicitud de nómina de pagos de cualquier naturaleza a funcionarios dependientes de esta mutualidad durante los años 2016 a 2018.

Con relación a este requerimiento, se adjuntan nóminas de las personas que tuvieron vínculo laboral con Mutual de Seguros de Chile en los años 2016, 2017 y 2018, y por consiguiente, percibieron remuneraciones en dichos períodos.

c) Solicitud de copia de informes que hubiese emitido la Comisión Revisora de Cuentas durante los años 2016 al 2018.

Respecto de este punto, hacemos presente a usted que según dispone el artículo 27 de los estatutos, la revisión de las cuentas de la entidad se efectúa por auditores externos que anualmente designa la junta general ordinaria de asociados, sin perjuicio de que la misma junta tenga la facultad de designar, si lo estima conveniente, una comisión revisora de cuentas. Dispone el referido artículo 27 de los estatutos lo siguiente: "*La Junta General Ordinaria designará cada año, a los Auditores Externos, conforme a las normas respectivas que dicte la Superintendencia de Valores y Seguros. La misma Junta podrá, además, si lo estima conveniente, designar una Comisión compuesta por tres Inspectores Propietarios de Cuentas y dos Inspectores suplentes, para revisar los libros de la Corporación. Los miembros de esta Comisión, deberán ser Asociados, con Pólizas de a lo menos cinco años de antigüedad. El Consejo acordará una asignación a los Inspectores que formen dicha Comisión.*"

En consideración a que en los años consultados la junta general ordinaria de asociados no efectuó designación de la referida comisión, no existen informes que puedan haberse emitido por ésta.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto a la materia consultada, se adjuntan los informes de los auditores externos a los estados financieros de los años 2015 al 2017, confeccionados con arreglo a las disposiciones de la Circular N° 2.022 de la entidad que nos fiscaliza, la Superintendencia de Valores y Seguros (actual CMF), y adicionalmente, los informes de control interno preparados por los mismos auditores externos en conformidad con las disposiciones de la Circular N° 1.441 de la misma Superintendencia. Los auditores externos por el período consultado, designados por la Junta General Ordinaria de Asociados fueron los señores KPMG Auditores Consultores Limitada, quienes, para todos los ejercicios antes mencionados, han emitido opinión sin salvedades.

Mutual de Seguros de Chile

Hacemos presente que de acuerdo con la política de auditoría externa definida por el Consejo Directivo, que dispone la rotación de los auditores externos con la finalidad de que no permanezca una misma auditora prestando servicios por más de cinco años, para el ejercicio en curso se propuso la contratación de la firma PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA, lo que fue acordado por la junta general ordinaria de asociados celebrada en marzo del presente año. Esta política se encuentra en línea con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 309 de la SVS, "sobre principios de gobierno corporativo y sistemas de gestión de riesgo y control interno.".

d) Solicitud de copia de los instrumentos legales en que constan los estatutos vigentes, y de sus modificaciones.

Con relación a este requerimiento, se adjunta copia de las siguientes escrituras:

- Escritura pública de constitución de esta mutualidad, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán C. con fecha 15 de septiembre de 1919, en virtud de la cual por D.S. N°1.818, de 1919, del Ministerio de Justicia, se concedió la personalidad jurídica.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán C. con fecha 10 de abril de 1924, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°956, de 1924 del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Arturo Bascuñán C. con fecha 12 de febrero de 1925, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°1.900, de 1925, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Ernesto Cuadra M. con fecha 06 de enero de 1941, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°1.017, de 1941, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Ernesto Cuadra M. con fecha 14 de noviembre de 1945, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S., N°5.971, de 1945, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Ernesto Cuadra M. con fecha 16 de septiembre de 1946, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°6.006, de 1946, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Ernesto Cuadra M. con fecha 29 de abril de 1948, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°2.832, de 1948, del Ministerio de Justicia.

- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte M. con fechas 17 de septiembre de 1952, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°6.430, de 1952, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte M. con fecha 25 de noviembre de 1955, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°2.588, de 1956, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte M. con fecha 19 de mayo de 1958, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°2.978, de 1958, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte J. con fecha 10 de octubre de 1961, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°1.018, de 1962, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte J. con fecha 23 de octubre de 1963, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°1.159, de 1964, del Ministerio de Justicia.
- Escrituras públicas otorgadas en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte J. con fechas 18 de noviembre de 1971, 24 y 25 de julio de 1972, que contienen modificaciones de estatutos aprobadas por D.S. N°1.294, de 1972, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Jorge Alemparte J. con fecha 13 de diciembre de 1976, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°1.039, de 1977, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Rafael Barahona S. con fecha 4 de septiembre de 1989, que contiene modificación de estatutos aprobada por D.S. N°140, de 1990, del Ministerio de Justicia.
- Escritura pública otorgada en la notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Y. con fecha 11 de mayo de 1990, que contiene un texto refundido de los estatutos.

e) Solicitud de individualización de las personas que trabajan en la entidad, sea de forma permanente o esporádica, remunerada o voluntaria, indicando el cargo y/o función que desempeñan, durante los años 2016 al 2018 y señalar si son socios de la misma.

Respecto de este requerimiento, nos remitimos a la nómina referida en la letra b) precedente, que se acompaña a la presente carta. A su turno, se adjunta nómina de personas que son asociados de esta mutualidad y se encuentran incorporados en dichas nóminas.

f) Solicitud de información acerca de si en esta entidad reciben retribuciones de cualquier naturaleza, por ejemplo, salario, remuneración, bonos, excedentes, etc., los miembros del directorio y/o algún asociado.

Con relación a este punto, cabe señalar que el artículo 23 de los estatutos de esta mutualidad contempla el pago de una asignación de asistencia por cada reunión a la que concurran, para los miembros del Consejo Directivo, con excepción de los señalados en la letra b) del artículo 18 de los estatutos, esto es, de los representantes del personal y del Gerente General. El estatuto establece que dicha asignación de asistencia es de un 50% del sueldo mínimo mensual de Valparaíso y que el Presidente, o el que haga sus veces, recibirá doble asignación. Además, se dispone que esta asignación puede ser aumentada por acuerdo de la Junta Ordinaria de Asociados, lo que en efecto ha ocurrido, estableciéndose por última vez dicha asignación, en la Junta Ordinaria de Asociados celebrada en el mes de marzo de 2014, en la cantidad de 27 Unidades Tributarias Mensuales.

Por otra parte, también se ha considerado el pago de una asignación por asistencia de los miembros del Consejo Directivo señalados a las sesiones de los comités constituidos por el mismo consejo en cumplimiento a lo establecido en la referida Norma de Carácter General N° 309 de la SVS, según fue acordado en la Junta General Ordinaria de Asociados del 28 de marzo de 2011.

Con arreglo a dichas disposiciones, los miembros del Consejo Directivo, han percibido asignaciones por su participación en dicho Consejo, salvo los casos del gerente general y los representantes del personal, que como ya se ha dicho, están excluidos de la asignación.

Respecto de este mismo asunto, cabe señalar también que el día 11 de abril del presente año, tanto el Almirante Julio Leiva Molina, Comandante en Jefe de la Armada de Chile, como el Vicealmirante Arturo Undurraga Díaz, Director General del Personal de la Armada, manifestaron su voluntad de renunciar a la "dieta" que les corresponde como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación, lo cual se ha entendido como una renuncia a percibir las referidas asignaciones por asistencia, y por lo tanto, a contar de la fecha señalada no se les ha efectuado pago alguno, no obstante que concurran a la reuniones respectivas.

Mutual de Seguros de Chile

Finalmente, hacemos presente a usted que la información relativa a estos pagos siempre ha sido revelada en los estados financieros debidamente auditados, que son enviados anualmente a la Comisión para el Mercado Financiero y sometidos a la aprobación de la junta general ordinaria de asociados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE

Eugenio Cornejo Lacroix
Presidente

RECIBIDO
ROCIO ROJAS A.
18 JUL 2018
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE PARTES